

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

264

MADRID NÚMERO 6

#### EDICTO

Doña Teresa María Marinero Rivera, secretaria del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 223 de 2016 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Madrid, a 14 de julio de 2016.

Hechos:

I. Con fecha 19 de mayo de 2016, este Juzgado de vigilancia penitenciaria dictó auto en el que aprobó el plan de ejecución elevado por el SGPYMA del CIS “Victoria Kent” para que el penado don Daniel Jiménez Martín cumpliera la pena de trabajos en beneficio de la comunidad a la que había sido condenado.

II. Con fecha 10 de junio de 2016, el SGPYMA del CIS “Victoria Kent” ha informado a este Juzgado que el mencionado condenado se ha ausentado injustificadamente de dos sesiones del programa PROSEVAL. Mediante planes precedentes cumplió dos jornadas.

III. Del informe emitido por el SGPYMA del “Victoria Kent”, se ha dado traslado al ministerio fiscal, el cual ha participado a este Juzgado, que procede declarar que el citado condenado ha incumplido la pena impuesta y por ello debe deducirse testimonio a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.6 del Código Penal.

Parte dispositiva:

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado don Daniel Jiménez Martín, dictada por el Juzgado de lo penal, número 28, de Madrid (ejecutoria número 1937 de 2014).

Líbrese testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al Juzgado de lo penal número 28 de Madrid que acordó el cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria impuesta en trabajos en beneficio de la comunidad, con objeto de que por parte de dicho Tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, al penado y al SGPYMA del CIS “Victoria Kent”, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Alexander Petuma Ramírez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.856/16)

